

CONVENIOS AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	AÑO	DURACIÓN	PARTES FIRMANTES	MODIFICACIONES REALIZADAS	MODIFICACIONES REALIZADAS	OBLIGADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES	OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONVENIDAS
Convenio Marco de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Burgos y los ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano	El establecimiento, por parte de la Diputación provincial de Burgos, de un concierto para la prestación de los servicios de toma de muestras, realización de análisis de aguas de consumo humano y registro de los datos obtenidos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), a los que el ayuntamiento está obligado de conformidad con el real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o normativa de aplicación que los sustituya, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano con el control del agua en grifo del consumidor	2018	El convenio se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro años, si no media denuncia realizada por escrito, con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada anualidad. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales	Diputación Provincial de Burgos y el Alcalde del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado	--	--	Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado	El coste de las actuaciones que se derivan del presente convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento, que realizará una aportación económica anual a la Diputación Provincial de Burgos en concepto de contraprestación por las cuantías que resulten de los servicios prestados en sus abastecimientos durante cada año natural. El Ayuntamiento deberá abonar a la Diputación el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación tercera del presente convenio